

INFORME AL DESPACHO.-MONTERÍA, JULIO 2 DE 2021

Hago saquer que el traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la demandante recibida en la secretaria de este despacho a través del correo institucional, venció el 31 de mayo de 2021, la parte demandada guardó silencio, está pendiente para su aprobación o modificación por parte del despacho. Hago saber de la contestación enviada por el BANCO SUDAMERIS de fecha 10 de mayo de 2021. La parte ejecutada allegó resolución a través de la cual se le reconoce al demandante la pensión de sobrevivientes.

**JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO.**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo laboral continuación de ordinario.

EJECUTANTE: OSCAR NARANJO DIAZ

EJECUTADO: COLPENSIONES

RADICADO No.230013105002-2017-000235-00

MONTERIA, JULIO DOS (02) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisado el expediente se constató que el término de traslado que se dio de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, a través de la lista fechada en 26 de mayo de 2021, está vencido y la otra parte guardó silencio, luego de revisada por secretaria dicha liquidación se tiene que la misma no se encuentra ajustada a la ley, en razón a que aplicó para liquidar los intereses moratorios al momento de presentar la liquidación del crédito una tasa de 2.79% cuando para la época la tasa correspondía al 1.96%, tampoco indicó desde que fecha y hasta cuando liquidó los intereses, por lo tanto resulta pertinente modificarla de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P, aplicable en los procesos laborales por el principio de integración normativa, liquidación que queda de la siguiente forma:

CAPITAL \$41.210.075 (mandamiento de pago)

INTERESES MORATORIOS: A partir del 27 de julio de 2014 hasta pago total de la obligación, este caso los liquidaremos hasta mayo de 2021.

Año 2014

MESADA	VR. MESADA 50%	% INTERES MENSUAL	VR. INTERESES	NUMERO DE MESES	Vr. INTERESES
Julio	\$30.799	1.96%	\$603.00	84	\$50.652
Agosto	\$308.000	1.96%	\$6.036	83	\$500.988
septiembre	\$308.000	1.96%	\$6.036	82	\$494.952
octubre	\$308.000	1.96%	\$6.036	81	\$488.916
noviembre	\$308.000	1.96%	\$6.036	80	\$482.880
diciembre	\$308.000	1.96%	\$6.036	79	\$476.844
m.adicional	\$308.000	1.96%	\$6.036	79	\$476.844

Total **\$1.878.800**

\$2.972.076

Año 2015

MESADA	VR. MESADA 50%	% INTERES MENSUAL	VR. INTERESES	NUMERO DE MESES	Vr. INTERESES
Enero	\$332.175	1.96%	\$6.510	78	\$507.780
Febrero	\$332.175	1.96%	\$6.510	77	\$501.270
marzo	\$332.175	1.96%	\$6.510	76	\$494.760
abril	\$332.175	1.96%	\$6.510	75	\$488.250
mayo	\$332.175	1.96%	\$6.510	74	\$481.740
junio	\$332.175	1.96%	\$6.510	73	\$475.230
m.adicional	\$332.175	1.96%	\$6.510	73	\$475.230
julio	\$332.175	1.96%	\$6.510	72	\$468.720
agosto	\$332.175	1.96%	\$6.510	71	\$462.210
septiembre	\$332.175	1.96%	\$6.510	70	\$455.700
octubre	\$332.175	1.96%	\$6.510	69	\$449.190
noviembre	\$332.175	1.96%	\$6.510	68	\$442.680
diciembre	\$332.175	1.96%	\$6.510	67	\$436.170
m.adicional	\$332.175	1.96%	\$6.510	67	\$436.170

Total **\$4.650.450**

\$6.575.100

Esta primera parte de liquidación del retroactivo pensional e intereses moratorios, se liquidaron sobre el 50% de la mesada pensional, hasta el 26 de septiembre de 2017, como se ordenó en el auto de mandamiento de pago.

A partir del 27 de septiembre de 2017, se le incrementa la pensión en un 100% y se liquidan los intereses moratorios sobre el valor de la mesada tal y como se ordenó en el auto de mandamiento de pago, así:

MESADA	VR. MESADA 100%	% INTERES MENSUAL	VR. INTERESES	NUMERO DE MESES	Vr. INTERESES
septiembre	\$72.800 -3 dias-	1.96%	\$1.397	45	\$62.865
octubre	\$729.009	1.96%	\$14.288	44	\$628.672
Noviembre	\$729.009	1.96%	\$14.288	43	\$614.384
Diciembre	\$729.009	1.96%	\$14.288	42	\$600.096
M. adicional	\$729.009	1.96%	\$14.288	42	\$600.096

Total \$2.988.836

\$2.506.113

AÑO 2018

MESADA	VR. MESADA 100%	% INTERES MENSUAL	VR. INTERESES	NUMERO DE MESES	Vr. INTERESES
Enero	\$781.242	1.96%	\$15.312	41	\$627.792
Febrero	\$781.242	1.96%	\$15.312	40	\$612.480
marzo	\$781.242	1.96%	\$15.312	39	\$597.168
abril	\$781.242	1.96%	\$15.312	38	\$581.856
mayo	\$781.242	1.96%	\$15.312	37	\$566.544
junio	\$781.242	1.96%	\$15.312	36	\$551.232
m.adicional	\$781.242	1.96%	\$15.312	36	\$551.232
julio	\$781.242	1.96%	\$15.312	35	\$535.920
agosto	\$781.242	1.96%	\$15.312	34	\$520.608
septiembre	\$781.242	1.96%	\$15.312	33	\$505.296
octubre	\$781.242	1.96%	\$15.312	32	\$489.984
noviembre	\$781.242	1.96%	\$15.312	31	\$474.672
diciembre	\$781.242	1.96%	\$15.312	30	\$459.360
m.adicional	\$781.242	1.96%	\$15.312	30	\$459.360

Total \$10.937.388**\$7.533.504****AÑO 2019**

MESADA	VR. MESADA 100%	% INTERES MENSUAL	VR. INTERES MENSUAL	NUMERO DE MESES	Vr. INTERESES
Enero	\$828.116	1.96%	\$16.231	29	\$470.699
Febrero	\$828.116	1.96%	\$16.231	28	\$454.468
marzo	\$828.116	1.96%	\$16.231	27	\$438.237
abril	\$828.116	1.96%	\$16.231	26	\$422.006
mayo	\$828.116	1.96%	\$16.231	25	\$405.775
junio	\$828.116	1.96%	\$16.231	24	\$389.544
m.adicional	\$828.116	1.96%	\$16.231	24	\$389.544
julio	\$828.116	1.96%	\$16.231	23	\$373.313
agosto	\$828.116	1.96%	\$16.231	22	\$357.082
septiembre	\$828.116	1.96%	\$16.231	21	\$340.851
octubre	\$828.116	1.96%	\$16.231	20	\$324.620
noviembre	\$828.116	1.96%	\$16.231	19	\$308.389
diciembre	\$828.116	1.96%	\$16.231	18	\$294.158
m.adicional	\$828.116	1.96%	\$16.231	18	\$294.158

Total \$11.593.624**\$5.262.844****AÑO 2020**

MESADA	VR. MESADA 100%	% INTERES MENSUAL	VR. INTERESES	NUMERO DE MESES	Vr. INTERESES
<u>Enero</u>	<u>\$877.803</u>	1.96%	\$17.205	17	\$292.485
Febrero	\$877.803	1.96%	\$17.205	16	\$275.280
marzo	\$877.803	1.96%	\$17.205	15	\$258.075
abril	\$877.803	1.96%	\$17.205	14	\$240.870
mayo	\$877.803	1.96%	\$17.205	13	\$223.665
junio	\$877.803	1.96%	\$17.205	12	\$206.460
m.adicional	\$877.803	1.96%	\$17.205	12	\$206.460
julio	\$877.803	1.96%	\$17.205	11	\$189.255
agosto	\$877.803	1.96%	\$17.205	10	\$172.050
septiembre	\$877.803	1.96%	\$17.205	9	\$154.845

octubre	\$877.803	1.96%	\$17.205	8	\$137.640
noviembre	\$877.803	1.96%	\$17.205	7	\$120.435
diciembre	\$877.803	1.96%	\$17.205	6	\$103.230
m.adicional	\$877.803	1.96%	\$17.205	6	\$103.230

Total \$11.411.439

\$2.683.980

AÑO 2021.

MESADA	VR. MESADA 100%	% INTERES MENSUAL	VR. INTERESES	NUMERO DE MESES	Vr. INTERESES
Enero	\$908.526	1.96%	\$17.807	5	\$89.035
Febrero	\$908.526	1.96%	17.807	4	\$71.228
marzo	\$908.526	1.96%	17.807	3	\$53.421
abril	\$908.526	1.96%	17.807	2	\$35.614
mayo	\$908.526	1.96%	17.807	1	\$17.807

Total \$4.542.630

\$267.105

Lo anterior corresponde a:

\$41.210.075 POR MESADAS LIQUIDADAS DESDE EL 27 DE JULIO DE 2014 HASTA ENERO DE 2020.

\$15.954.069 POR CONCEPTO DE MESADAS CAUSADAS A PARTIR DE FEBRERO DE 2020 HASTA MAYO DE 2021.

TOTAL RETROACTIVO MESADAS PENSIONALES: \$57.164.144.

\$37.001.792 POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS DESDE EL 27 DE JULIO DE 2014 HASTA MAYO DE 2021, AL 1.96%, sobre el valor de cada mesada.

CAPITAL + INTERESES = \$94.165.936.

\$1.562.484 por concepto de costas-agencias en derecho del proceso ordinario.

Ahora bien, como quiera que el despacho le corresponde fijar las costas-agencias en derecho dentro del presente proceso ejecutivo, en primer lugar, debemos tener en cuenta que el mismo se inició el 21 de febrero de 2020, es decir cuando ya estaba vigente el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Revisado el expediente podemos observar que en el mismo se dictó sentencia ordenado seguir adelante con la ejecución, razón por la cual se le dará aplicación al literal c) numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, el cual indica:

“DE MAYOR CUANTIA.

Si se dicta sentencia ordenado seguir adelante la ejecución, entre el 3% y el 7.5% de la suma determinada, sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo quinto del artículo tercero de este acuerdo”

De la norma parcialmente transcrita tenemos que las pretensiones por prestaciones sociales, sanción moratoria, costas del proceso ordinario asciende a la suma de \$394.174.936, suma que le aplicaremos el 5.% a fin de obtener el valor de las costas-agencias en derecho del proceso ejecutivo.

Hecha la operación aritmética del caso, nos quedará de la siguiente manera: \$94.165.936 X 5% = \$4.708.746, suma que corresponde al valor de las costas-agencias en derecho del proceso ejecutivo.

D otro lado, teniendo en cuenta lo manifestado por el BANCO GNB SUDAMERIS a través del oficio del 10 de mayo de 2021, en cuanto a que los recursos puestos a disposición del juzgado, tienen carácter de inembargables, se requerirá al mencionado banco para que se sirva aclarar cuál es la denominación de la cuenta o procedencia de los dineros retenidos en la cuenta embargada y que fueron puestos a disposición del juzgado.

Como quiera que lo consignado, es decir la suma de **\$60.000.000**, no alcanza a cubrir el valor de la liquidación del crédito modificada por el despacho, la cual asciende a **100.435.166**, por economía procesal se oficiará al BANCO SUDAMERIS a fin de que incremento el monto de la medida de embargo comunicada a través del Oficio No.283 de abril 16 de 2021, hasta por la suma de **\$40.435.166**, que corresponde al excedente para así cubrir el valor de lo liquidado.

Finalmente, se le pondrá en conocimiento a la parte ejecutante el contenido de la documentación – acto administrativo y certificación- allegadas por COLPENSIONES.

En mèrito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR por el despacho la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, acorde con lo manifestado en la motiva de este proveído.

SEGUNDO: La liquidación del crédito y costas, queda de la siguiente manera:

CAPITAL: \$41.210.075 (MANDAMIENTO DE PAGO) MESADAS LIQUIDADAS DESDE EL 27 DE JULIO DE 2014 HASTA ENERO DE 2020.

\$15.954.069 POR CONCEPTO DE MESADAS CAUSADAS A PARTIR DE FEBRERO DE 2020 HASTA MAYO DE 2021.

TOTAL RETROACTIVO MESADAS PENSIONALES: \$57.164.144

\$37.001.792 POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS DESDE EL 27 DE JULIO DE 2014 HASTA MAYO DE 2021, AL 1.96%, sobre el valor de cada mesada.

CAPITAL + INTERESES = \$94.165.936.

\$1.562.484 por concepto de costas-agencias en derecho del proceso ordinario.

COSTAS-AGENCIAS EN DERECHO PROCESO EJECUTIVO:5% = \$4.706.746

GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN: \$100.435.166

TERCERO: Aprobar esta liquidación conforme a lo manifestado en la parte considerativa de esta providencia.

CUARTO: REQUERIR al BANCO GNB SUDAMERIS, a fin de que se sirva aclarar cuál es la denominación de la cuenta o procedencia de los dineros retenidos en la cuenta embargada y que fueron puestos a disposición del juzgado. Oficiar en tal sentido al gerente de dicha entidad bancaria.

QUINTO: AMPLIAR la medida de embargo comunicada por este despacho al BANCO SUDAMERIS mediante comunicada a través del Oficio No.283 de abril 16 de 2021, hasta por la suma de \$40.435.166. Oficiar en tal sentido al Gerente de dicha entidad crediticia.

SEXTO: PONGASE en conocimiento de la parte demandante la documentación allegada- Acto Administrativo- y certificación, allegadas por COLPENSIONES, para que si es del caso se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB

JUEZ

dnc

Firmado Por:

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd5470483c7393944653c73a2f78e98e93d748368f55fe28e149ed83969dc9d3**
Documento generado en 02/07/2021 06:43:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>